

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se constituyeron, José María García de la Peña, María Angélica Girón García y Rocío Villarreal Ruíz, Visitadores Judiciales y Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, respectivamente, órgano auxiliar del H. del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en Saltillo Coahuila de Zaragoza** se procede a practicar la segunda visita de inspección que comprende del cinco de abril al siete de noviembre de dos mil diecinueve. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 fracción II y IV del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **José Luis Segovia Sánchez**, Juez por Ministerio de Ley, por encontrarse el titular del juzgado asistiendo al Diplomado en Materia de Oralidad Mercantil, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se encuentre publicado con la anticipación debida en la puerta de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada ley, manifestando el titular por Ministerio de Ley del juzgado que fue publicado con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17, del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificando que se encuentran presentes además del titular por Ministerio de Ley del juzgado, las Licenciadas, Elizabeth Galván Illades y Laura Mónica Fuentes Flores; del personal administrativo se encuentran, Lourdes Aurora Pérez Villaluna, Baltazar Guerrero Vázquez, Estefanía del Carmen Bustos Morales, Azul Mariana Charles Robledo, Juan José Alvarado Flores, Perla Guadalupe Luna Vázquez, Adriana Yamileth González Alvizo, Javier Iván Escobedo Oviedo, Rubén Pompa Ramírez y Ramiro Gallegos Martínez.

No se encuentra presentes la Licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández, porque asiste al Diplomado en Materia de Oralidad Mercantil.

Del personal administrativo, no se encuentra presente Dora Guadalupe Morín Miramontes por renuncia, en su lugar fue designada Azul Mariana Charles Robledo.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Para la revisión se puso a la vista las agendas en la que se señalan las audiencias programadas, una libreta en la que se registran celebradas y diferidas, igual se cotejó con el sistema de gestión de la revisión se obtuvo lo siguiente:

Total de audiencias programadas al día de ayer	313
De la visita anterior:	30
De esta visita:	283
Total de audiencias desahogadas	265
Total de audiencias diferidas	48
Audiencias para desahogarse posteriormente	69

Al revisar la agenda se advirtió que en el mes de julio no se registraron las audiencias celebradas o diferidas; por lo que se recurrió a la estadística mensual, para obtener el dato total de programadas en este mes.

Al cotejar los datos de registro de audiencias programadas con la estadística, en los meses de julio y agosto se reportaron datos inconsistentes con los de la agenda.

La última audiencia programada es para las diez horas del día trece de enero de dos mil veinte, dentro de los autos del expediente 560/2019. Se trajo el expediente a la vista relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, endosatarios en procuración de *****, en contra de ***** y *****, que consta de 55 fojas, de la foja 53 a la última obra acuerdo de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve en la que se tiene

señalada la fecha para audiencia de desahogo de pruebas y alegatos se verificó que a foja 54, obra el auto de fecha siete de noviembre del año en curso en el que se señaló el día y hora indicada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que, la última audiencia programada era para once horas del día trece de mayo del año dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 3/2018. Se trajo el expediente a la vista el cual consta de 194 fojas y se constató que a foja 154, obra una constancia del acta minuta de la audiencia en la cual se desahogaron las pruebas de la intención de las partes.

De la revisión de la agenda éste juzgado celebra un promedio de tres audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada Ley, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y aparecen publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos suficientes y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
08 Secretarios taquimecanógrafas
01 Archivista
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las que se describen en la primera acta de visita ordinaria de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.

Licenciado Ricardo Aguirre Méndez. Juez.

Posterior a la última visita obra agregado copia de declaración de situación patrimonial. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciada Gabriela Alejandra Sánchez Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 7 fojas.

Licenciada Elizabeth Galván Illades. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciado José Luis Segovia Sánchez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciada Laura Mónica Fuentes Flores. Actuario.

Posterior a la última visita obra agregado una cédula de notificación dirigida a *****, así como copia certificada del proveído de fecha treinta de abril del año dos mil diecinueve, mediante el cual se declara la nulidad del emplazamiento al tercero interesado en el juicio de amparo directo; obra agregado el oficio de fecha tres de mayo del dos mil diecinueve mediante el cual la funcionaria solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse los días dieciséis y diecisiete de mayo del año en curso, lo cual fue autorizado de conformidad mediante oficio número LCGS/166/2019. El expediente consta de 20 fojas.

Lourdes Aurora Pérez Villanueva. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Estefanía del Carmen Bustos Morales. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita obra agregado a su expediente personal oficio número 542/2019 dirigido a la Directora de Recursos Humanos en el que se le hace de su conocimiento una incapacidad por un plazo de un día, por cuidados maternos; oficio número 723/2019 en el que se hace del conocimiento de la dirección de recursos humanos una incapacidad por un plazo de dos días, por cuidados maternos; oficio número 761/2019 dirigido a la Directora de Recursos Humanos en el que se le hace de su conocimiento una incapacidad por un plazo de dos días, por cuidados maternos; oficio número 855/2019, mediante el cual se hace del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, que dicha funcionaria acudió el día veintisiete de junio del año en curso a consulta externa; oficio número 966/2019 en el que se le hace del conocimiento del departamento de recursos humanos de una incapacidad por un plazo de dos días; oficio número 996/2019, mediante el cual se hace del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, que dicha funcionaria acudió el día cinco de agosto del año en curso a consulta externa; oficio número 1419/2019, mediante el cual se hace del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, una incapacidad de un día por concepto de cuidados maternos; oficio número 1588/2019, mediante el cual se hace del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos, que dicha funcionaria acudió el día veinticinco de octubre del año en curso a consulta externa. El expediente consta de 32 fojas.

Javier Iván Escobedo Oviedo. Secretario Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con nombramientos de Secretario Taquimecanógrafo adscrito a este Juzgado suscritos por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en fecha treinta de septiembre y diez de octubre de dos mil diecinueve. El expediente consta de 02 fojas.

Adriana Yamileth González Alvizo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Perla Guadalupe Luna Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Obra agregado a su expediente personal copias simples del kardex de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila; oficio número 1539/2019 dirigido a la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual se le comunica que el día diecisiete de octubre del año en curso acudió a consulta externa. El expediente consta de 09 fojas.

Baltazar Guerrero Vázquez. Secretario Taquimecanógrafo.

Obra agregado a su expediente personal oficio número 504/2019 dirigido a la Dirección de Recursos Humanos relativo a una aclaración de días de incapacidad, original y copia de una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de fecha doce de abril de dos mil diecinueve. El expediente consta de 06 fojas.

Juan José Alvarado Flores. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Azul Mariana Charles Robledo. Secretaria Taquimecanógrafa

El expediente se integra con copias simples de los nombramientos de fechas veintiocho de junio y treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, mediante los cuales el Consejo de la Judicatura del Estado la designa Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, constancia de Dictamen Oficial de Titulación de Licenciado en Derecho expedida por el Instituto Universitario del Centro de México, oficio 672/2019 mediante el cual se le propone para sustituir la plaza que venía ocupando *****, diploma expedido por el Instituto Universitario del Centro de México, que la acredita como miembro de la generación dos mil dieciocho de Licenciadas en Derecho, carta pasante de Licenciada en Derecho, constancia del curso denominado "Derechos Humanos y Violencia", constancia del curso denominado "Competencias Pedagógicas para el Sistema de Justicia Penal", y currículum vitae. El expediente consta de 09 fojas.

Ramiro Gallegos Martínez. Auxiliar administrativo.

Obra agregado a su expediente personal oficio 868/2019 mediante el cual se hace del conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos que dicho funcionario se ausentó en fecha dos de julio del año en curso, ello en atención de que acudió al Centro de Evaluación Psicosocial del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 07 fojas.

Rubén Pompa Ramírez. Archivista.

Obra agregado a su expediente personal oficio número 746/2019 mediante el cual se hace del conocimiento a la Dirección de Recursos Humanos que se ausentó de sus labores el día diez de junio del año en curso, lo anterior para asistir a un evento escolar de sus hijos. El expediente consta de 05 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se mantiene con limpieza y orden en todas las áreas de la dependencia, en cuanto al mobiliario en buenas condiciones y los equipos de cómputo funcionando en forma normal.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a la Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

LECTURA		TOTAL COPIAS	NO. COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/ VALE	VENDIDAS	
31,069	113.565	82.496	43,818	38.678	64,439.00
MES	PERIODO	QUINCENA	FECHA DE DEPOSITO		
ABRIL	29 marzo-11	primera	12-04-19		\$4,887.00
	13-29	segunda	30-04-19		\$3,669.00
MAYO	30 abril-15	primera	16-05-19		\$6,619.00
	16-30	segunda	31-05-19		\$7,992.50
JUNIO	31 mayo-13	primera	14-06-19		\$7,059.50
	14-27	segunda	28-06-19		\$2,442.00
JULIO	28 junio-11	primera	12-07-19		\$6,351.00
	12-18	segunda	19-07-19		\$3,207.00
		vacaciones			
AGOSTO	05-16	primera	16-08-19		\$4,183.50
	16-29	segunda	30-08-19		\$4,665.00
SEPTIEMBRE	30 agosto-12	Primera	13-09-19		\$2,973.50
	13-26	Segunda	30-09-19		\$2,575.50
OCTUBRE	27 sept-15	Primera	15-10-19		\$5,995.50
	16-30	Segunda	31-10-19		\$1,819.00
NOVIEMBRE	--	--	--		

6. Orden de expedientes.

Con relación a este apartado, se dio fe que en el área de archivo se localizan los expedientes ordenados en forma progresiva en estantería metálica.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, que aparece publicada electrónicamente la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado así como los remitidos al archivo.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

En el período que comprende la visita se recibieron novecientos sesenta y dos folios, tres cancelados por el sistema de Gestión corresponde al 631, 991 y 1022, ciento cincuenta y cinco son exhortos, **en total se han recibido ochocientas cuatro demandas o escritos iniciales.**

El último folio 1275 registrado es el exhorto recibido el siete de noviembre de dos mil diecinueve, por Oficialía de Partes según consta al reverso de la primera hoja.

La última demanda registrada fue la recibida por oficialía de partes, el siete de noviembre de dos mil diecinueve. (Foja 83).

Se trajo a la vista la demanda corresponde al folio 1274 relativa a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovida por *****, en contra de *****, con acuse de recibo de Oficialía de Partes en la fecha indicada, pendiente de radicar.

2. Libro de valores.

Durante el período que comprende la visita aparecen **catorce registros de valores.**

El registro de fecha más reciente corresponde al folio interno 18, relacionado con el expediente 297/2019, relativo al Juicio Oral Mercantil, identificando el cheque de depósito con el número de referencia 3037, por la cantidad de \$16,242.60 (dieciséis mil doscientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.). En el que aparece como Consignante ***** y como beneficiaria ***** (página 03). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio Oral Mercantil promovido por ***** frente a *****, el cual consta de 214 fojas, en esta última obra un acuerdo de fecha siete de noviembre en el que se tiene por exhibido el cheque y se ordena registrar en el

libro de valores; coincidiendo con lo registrado en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de verificarse los legajos correspondientes, los mismos se encuentran ordenados en número progresivo y con folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Durante el período que comprende la visita, se han recibido **ciento cincuenta y cinco medios de auxilio judicial**, todos exhortos.

Se informó por el Secretario de Acuerdo y Trámite que el último exhorto es el recibido el siete de noviembre de dos mil diecinueve, por Oficialía de Partes con folio 1275.

Se trajo a la vista el exhorto remitido por el Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial de Nuevo León relacionado con el expediente judicial 1446/2019 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en su Carácter de Endosatario en Procuración de ***** en contra de ***** , pendiente de registrar y en estudio para determinar su procedencia.

De los registros del libro se advirtió que **no en todos obran anotaciones de si fueron diligenciados o no**, sin embargo, en los que sí obra el dato, en el período que se revisa fueron devueltos noventa y cinco exhortos de los cuales setenta y ocho son diligenciados y diecisiete se recibieron sin diligenciar.

b) Librados

Durante el período que comprende la visita, **obran treinta y seis medios de auxilio judicial librados**, todos son exhortos.

El más reciente corresponde al número interno 48/2019, ordenado dentro del expediente 611/2019, dirigido al Juez Competente en Materia Mercantil en la ciudad de México por acuerdo de fecha trece de septiembre del año en curso, y

enviado el seis de noviembre, a fin de llevar a cabo un emplazamiento (foja 01 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por *****, apoderado legal de la persona moral denominada ***** en contra de *****, el cual consta de 45 fojas, a foja de la 42 a la 45, obra el auto en la fecha indicada en que se ordenó girar exhorto a fin de realizar el emplazamiento; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según las anotaciones del libro se devolvieron catorce exhortos de los cuales, cuatro fueron diligenciados y diez sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Al momento de llevar a cabo el cotejo del libro con el legajo y la estadística, se advirtió la omisión del registro y de la citación y pronunciamiento de la sentencia en los expedientes 289/2018, 61/2019 y 188/2019 con fechas de citación del once de abril del dos mil diecinueve, y de nueve de julio y once de julio respectivamente, todas con resolución de la misma fecha de su citación, aviendoseles asignado los números de control interno 28/2019, 69/2019 y 71/2019.

En el acto de la visita el titular del Juzgado ordeno el registro correspondiente en esta fecha, por lo que para la siguiente visita aparecerán como los últimos registros en la foja 5, del libro.

En virtud de lo anterior, en el período que comprende la visita, obran noventa y cuatro asuntos registrados, aviendose **citado para sentencia definitiva un total de noventa y siete.**

El último registro corresponde al expediente 398/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ***** en contra de *****, citado el siete de noviembre del año dos mil diecinueve y pendiente de dictar sentencia (página 05). Se trajo a la vista el expediente que consta de 61 fojas, y en la última, aparece el acuerdo de la fecha indicada en el que se cita para pronunciar sentencia definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita, un asunto fue dado de baja por desistimiento de la acción y de la demanda correspondiendo al expediente 348/2018, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, citado el veintinueve de mayo del dos mil diecinueve (página 3).

En el periodo que comprende la visita, un asunto fue devuelto a trámite por defectos en el emplazamiento, correspondiendo al expediente 296/2018, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, citado el diez de marzo del dos mil diecinueve y con fecha de devolución de veintiséis de abril (página 2).

La última sentencia pronunciada, según el legajo que se tuvo a la vista, corresponde a la que se le asigno el número interno 124/2019, en los autos del expediente 381/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, citado el uno de noviembre del dos mil diecinueve y con resolución de fecha siete del mismo mes y año (página 05). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 39 fojas y en la 29 y de la 31 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución en que se cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas señaladas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro y no apareciendo ninguna constancia secretarial de que se hubiera dictado prorroga para su pronunciamiento, se encuentran veintinueve sentencias definitivas resueltas fuera del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación	Pronunciamiento
1. 215/2018	Ejec. Mercantil	19-03-19	10-04-19
2. 248/2018	Ejec. Mercantil	26-03-19	02-05-19
3. 303/2018	Ejec. Mercantil	26-03-19	10-04-19
4. 314/2018	Ejec. Mercantil	01-04-19	30-04-19
5. 86/2018	Ejec. Mercantil	20-03-19	24-04-19
6. 253/2018	Ejec. Mercantil	02-04-19	02-05-19
7. 99/2018	Ejec. Mercantil	02-04-19	13-05-19
8. 38/2018	Ord. Mercantil	12-04-19	28-05-19
9. 387/2018	Ejec. Mercantil	30-04-19	22-05-19
10. 160/2018	Ejec. Mercantil	07-05-19	30-05-19
11. 140/2019	Ejec. Mercantil	08-05-19	28-05-19
12. 146/2018	Ejec. Mercantil	08-05-19	06-06-19
13. 229/2018	Ejec. Mercantil	15-05-19	06-06-19
14. 29/2018	Ejec. Mercantil	21-05-19	12-06-19
15. 46/2018	Ejec. Mercantil	06-06-19	28-06-19
16. 22/2019	Ejec. Mercantil	13-06-19	05-07-19
17. 21/2019	Ejec. Mercantil	20-06-19	12-07-19
18. 91/2019	Ord. Mercantil	27-06-19	19-08-19
19. 101/2019	Ejec. Mercantil	01-07-9	15-08-19
20. 104/2019	Ejec. Mercantil	18-07-19	27-08-19
21. 54/2019	Ejec. Mercantil	12-08-19	06-09-19
22. 152/2019	Ejec. Mercantil	20-08-19	17-09-19
23.- 79/2019	Ejec. Mercantil	20-08-19	11-09-19
24. 55/2019	Ejec. Mercantil	22-08-19	17-08-19
25. 349/2019	Ejec. Mercantil	23-08-19	18-09-19
26. 296/2019	Ejec. Mercantil	23-08-19	17-08-19
27. 326/2019	Ejec. Mercantil	09-09-19	02-10-19
28. 314/2019	Ejec. Mercantil	11-09-19	10-10-19

A la fecha, se encuentran cinco asuntos pendientes de resolver en definitiva dentro del término legal, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Citación
1. 281/2019	Ord. Mercantil	18-10-19
2. 345/2019	Ejec. Mercantil	29-10-19
3. 247/2019	Ord. Mercantil	22-10-19
4. 426/2019	Ejec. Mercantil	04-11-19
5. 398/2019	Ord. Mercantil	07-11-19

Se hace constar que los registros de los expedientes 11/2019, citado el nueve de abril (página 2), 22/2019 citado el trece de junio (página 3), y 247/2019 citado el veintidós de octubre (página 5), no se efectuaron en riguroso orden cronológico.

Igualmente se hace constar que, no obstante que el expediente 137/2019, ostenta como fecha de citación uno de junio y como fecha de sentencia trece del mismo mes (página 3), consultado que fue el sistema de gestión mercantil, se obtiene que realmente fue citado el treinta y uno de mayo.

De lo anterior resulta lo siguiente:

Citados en el período (tres registros omitidos en el libro)	97
Pendientes de la visita anterior	09
Asuntos devueltos a trámite	01
Asuntos con desistimiento	01
Sentencias pronunciadas	99
Pendientes de resolución	05

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, Inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma, advirtiéndose que aparecen publicadas.

Las últimas que aparecen publicadas corresponden a los expedientes 336/2019, 373/2019 y 203/2018 que corresponden al mes de octubre del año en curso

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que se revisa se registraron **veintiséis asuntos, como citados para sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 240/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de *****, citado el día veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve y con sentencia interlocutoria de fecha cuatro de noviembre (página 01). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 145 fojas, en la 142 y de la 143 a la última, obra el auto de citación y la resolución interlocutoria, respectivamente, de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período **se pronunciaron veintiséis sentencias interlocutorias.**

La última pronunciada según su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la que se le asigno el número interno 37/2019 referente al expediente 240/2018, anteriormente descrito y analizado.

A la fecha, según los asientos de este libro no se encuentran asuntos pendientes de resolver en sentencia interlocutoria.

Se hace constar que en atención a que no se señala el tipo de incidente que se promueve, no fue posible obtener la oportunidad con que se dictaron las sentencias.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	26
Pendientes de la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	26
Pendientes de resolución	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se analizó el libro y legajos, en el período se recibió de la Dirección de Recursos Materiales lo siguiente:

Dos archiveros de tres cajones el seis de agosto de dos mil diecinueve (Foja 00).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Durante el período que comprende la visita, en el apartado correspondiente a las apelaciones competencia de la Sala Colegiada Civil, **no obra registro alguno** (Foja 70).

b) Tribunal Distrital

En el apartado del libro correspondiente a los recursos competencia del Primer Tribunal Distrital, **obran diez registros de recursos interpuestos.**

El último registro corresponde al expediente 21/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en el que aparece como parte recurrente *****, interpuesto en contra de la resolución de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, con fecha de interposición del recurso del dieciocho de octubre admitido el veintitrés de ese mes y año y remitido a la alzada el siete de noviembre de dos mil diecinueve, (foja 01). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 410 fojas, en la foja 403, obra el auto de la fecha indicada en que se tiene por admitido el recurso interpuesto y se ordena su tramitación.

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran recursos pendientes de remitir a la Alzada.

En el período fueron recibidas dos resoluciones del Tribunal Distrital en fecha nueve de mayo que modificó la resolución del primer grado; conforme a lo asentado en el rubro de observaciones del treinta de octubre del año en curso se desistieron del recurso interpuesto en los expedientes 39/2019, 41/2019 y 253/2019.

c) Quejas

Durante el período que comprende la visita, no obra registro de queja alguno (foja 135).

Del análisis del libro se advierte que no se encuentran pendientes expedientes de remitir al Tribunal de alzada para tramitación de recurso.

Durante el período que comprende la visita el cinco de mayo del presente año, se recibió una resolución que desecha el recurso de queja por el Tribunal de alzada.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, en el período que se revisa se **registraron veinte demandas de garantías.**

El más reciente corresponde al Juicio de amparo 1287/2019, relacionado con el expediente 386/2019, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito con residencia en esta ciudad, por la quejosa *****, habiéndose rendido el informe previo y justificado el día veintiuno de octubre del año en curso (foja 02).

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 107 fojas, a foja 89, obra un auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, en el que se tiene por comunicada la demanda de amparo y solicita rendir los informes previo y justificado y se ordena tomar nota de la fecha y hora en que tendrá verificativo las audiencias incidental y constitucional, así mismo de la suspensión provisional decretada, de la foja 90 a la 93 obra constancia de los informe previo y justificado rendidos el veinticuatro de octubre del año en curso, **lo que resulta inexacto el dato asentado en el libro en cuanto a que el veintiuno de octubre se concedió la suspensión provisional.**

Conforme a los registros, en el período se recibieron siete ejecutorias de amparo, en dos niega el amparo y cinco se sobresee.

b) Amparos directos

En el apartado correspondiente a los amparos directos, en el período que se revisa **aparecen dieciocho registros.**

El último registro corresponde al amparo relacionado con el expediente número 290/2019, en el que aparece como quejoso ******, en contra de la Sentencia definitiva a (foja 152).

Se trajo a la vista el expediente que consta de 66 fojas, y el cuaderno de amparo que consta de 11 fojas, en la foja 8 obra el auto de fecha seis de noviembre del año en curso, en el que se ordena formar el cuaderno relativo al juicio de garantías derivado de la demanda de amparo directo que promueve ***** en contra de la sentencia definitiva 115/2019, de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, y se ordena rendir el informe justificado se encuentra pendiente de remitir en el término de ley, al Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que se recibieron dos ejecutorias de amparo, en uno niega y en otro **no obra el sentido de la resolución.**

8. Libro Auxiliar.

El libro se encuentra dividido en dos secciones la primera de expedientillos auxiliares formado con motivo de las demandas iniciales, que carecen de requisitos legales y la segunda de promociones irregulares.

Durante el periodo que comprende la visita, obran registrados **doscientos noventa y cuatro expedientillos**, de los cuales doscientos treinta y siete corresponde a demandas iniciales y cincuenta y siete a promociones irregulares.

El último registro aparece con el número de folio 1236/2019, corresponde a la promoción irregular presentada por ***** en contra de ***** (foja 18 vuelta). Se trajo el expedientillo a la vista, el cual consta de 07 fojas, en ésta última, obra un auto de fecha seis de noviembre del año en curso, en que se ordena formar expedientillo auxiliar sin lugar a admitir la demanda porque, no exhibió la totalidad de juegos de copias de traslado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético

Para su revisión se recurrió al auxilio del libro de gobierno, el último registro corresponde al folio 1274, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido

***** en contra de *****, por lo que se buscó en el libro del índice en la letra "C", en la página 19 vuelta, aparece el registro del folio, tipo de procedimiento y actor o promovente, de lo que resulta que el libro se encuentra actualizado.

10. Libro de listado de expedientes enviados al archivo.

En el período de la visita, se han efectuado las remisiones siguientes:

Número De oficio	Fecha	Número de expedientes
853/2019	28-06-2019	63
1456/2019	11-10-2019	38

Total= 101

En total se remitieron al archivo judicial **ciento un expedientes**.

11. Libro de Actuarios

Mediante acuerdo C325/2015 en sesión celebrada en el Consejo de la Judicatura del Estado se creó la Central de Actuarios a efecto de llevar a cabo las diligencias actuariales correspondientes a los Juzgados de Primera Instancia en Materia Mercantil, quienes llevarán el control de las diligencias que ordenan las autoridades jurisdiccionales a practicar fuera de la sede judicial.

Al efecto se elaboran y remiten diariamente las cédulas de notificación que son solicitadas por los abogados litigantes a la referida Central e Actuarios. En el período que comprende la presente visita conforme al dato que arroja el sistema de gestión del cinco de abril al siete de noviembre e dos mil diecinueve se han enviado un **total de mil novecientas cuarenta y nueve cédulas de notificación**, de las cuales doscientas cincuenta y siete corresponden a citación, doscientos sesenta y cuatro a ejecución, mil trescientos ochenta y dos a emplazamientos y cuarenta y seis a notificaciones.

Respecto de las diligencias de notificación practicadas dentro del Juzgado por la Actuaría adscrita son diecinueve diligencias fuera de este local, la última practicada es del el siete de noviembre de este año, dentro del expediente 21/2019, en el domicilio ubicado en calle ***** número *****, planta baja de la colonia ***** de esta ciudad, para notificar un auto de fecha treinta y uno de octubre del presente año (foja 02).

Se trajo a la vista el expediente 290/2019 relativo al juicio oral Mercantil que promueve *****, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral ***** en contra de la persona moral denominada *****, que consta de 196 fojas y el cuaderno de Amparo Directo que consta de 11 fojas, en la 10, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, en la que le notifica a la parte actora, tercero interesado comparezca a hacer valer sus derechos ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con relación a la demanda de Amparo.

La actuaria de la adscripción manifestó que las diligencias practicadas fuera del Juzgado corresponden a las notificaciones a las partes tratándose de demandas de amparo y recursos de apelación.

Dentro del local por informes de la Actuaría conforme a su registro interno, se han practicado **un total de ciento ochenta y seis notificaciones.**

De conformidad con lo asentado en el acta de la visita anterior, en el libro se registran las diligencias actuariales practicadas fuera de las instalaciones del juzgado, por aparte en una libreta para control las de dentro

12. Libro de promociones

En el período que comprende la visita se obtuvo, que se registraron del sistema de gestión, un total de **cuatro mil trescientas ochenta y seis promociones recibidas.**

En seguida se solicitó y se pusieron a la vista las promociones que bajo protesta de decir verdad el titular del Juzgado por ministerio de Ley informa que son todas las pendientes de acordar, advirtiéndose que la de mayor antigüedad ostenta acuse de recibo de fecha siete de noviembre del año en curso, pendiente dentro del plazo legal.

Se puso a la vista la última promoción recibida en la fecha señalada, corresponde al expediente 585/2019 relativo a un juicio mercantil, presentada por *****, mediante la cual emite el dictamen pericial de documentoscopia y grafoscopia, pendiente de acordar

Acto seguido se ingresó al Sistema de Gestión, y de su análisis se observa que no hay promociones pendientes de acordar fuera de plazo.

En promedio se reciben diariamente treinta promociones.

A fin de no duplicar registros, el libro de promociones se dejará de revisar, porque de las boletas de reporte de entrega de documentos de Oficialía de Partes, contiene el número y datos suficientes para obtener la información de cuántas promociones son recibidas diariamente.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro de la suma de ambos, se obtiene un total de **cinco mil ochocientos catorce expedientes facilitados para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 22/2018, facilitado a ***** (página 59 vuelta). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por *****, endosatario en procuración de *****, parte actora del juicio.

14. Libro de concluidos

El titular del juzgado manifestó que no se cuenta con el libro.

De acuerdo con lo anterior, gira instrucciones al personal para solicitar el libro a la Dirección de Recursos Materiales.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas de acuerdos diarias, la que se fija en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al día siete de noviembre del año en curso, aparecen publicados cuarenta y siete acuerdos. De esa lista fue seleccionado el expediente 82/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de ***** y *****. Se trajo a la vista el expediente que consta de 61 fojas, en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada en el que se tiene por recibida la información recibida del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
Abril	459
Mayo	553
Junio	503
Julio	490
Agosto	638
Septiembre	784
Octubre	875
Noviembre	

Total: 4302

En total se publicaron **cuatro mil trescientos dos acuerdos**; en este juzgado se publican diariamente un promedio de treinta y un acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Continúa funcionando el sistema electrónico en la elaboración de billetes de depósito. Se informa diariamente por correo electrónico a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de la elaboración o expedición de billetes de depósito y semanalmente.

Para efecto de verificar el sistema de gestión, se recurrió al libro de gobierno, del cual se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 82/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ***** en contra de ***** y ***** , dentro de sus actuaciones obra el auto de radicación de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 61

Expediente 22/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ***** en contra de ***** , dentro de sus actuaciones obra el auto de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, la admisión de nuevo domicilio a emplazar a los demandados. El expediente consta de 43

Expediente 386/2019 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ***** en contra de *****, dentro de sus actuaciones obra el auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, relativo a la admisión de pruebas. El expediente consta de 107

Se ingresó a la plataforma, en la cual se encontraron en el expediente virtual los acuerdos señalados.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 22/2019. Juicio Oral mercantil, promovido por *** apoderado jurídico general de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el once de abril de dos mil diecinueve y por auto de veinticuatro siguiente, con lo recibido se ordeno formar expediente y registrar en el libro, tuvo a la actora demandando los conceptos que determina en su demanda, se admitió a trámite el juicio, tuvo a la actora ofreciendo pruebas las que se calificaran en la audiencia preliminar correspondiente, instruyo al actuario para que emplazara a la demandada observando los requisitos previsto por el artículo 1390 Bis 15, del Código de comercio, ordenando al notificador identificarse y requerir a quien con quien entienda la diligencia que a su vez se identifique, hacer constar el resultado y los medios por lo que se cerciuro que se trataba del domicilio del buscado, se ordeno correr traslado y emplazar para que en nueve días presente su contestación debiendo ofrecer pruebas y exhibir copia simple del RFC, del CURP y del INE, siempre que exista obligación legal conforme a lo establecido en el artículo 1061, Fracción V, del código de comercio, al prevenir a las partes que las audiencias se llevarán a cabo con o sin su asistencia y que al no acudir sin causa justificada se les impondrá una sanción económica de \$2,233.26 (dos mil doscientos treinta y tres pesos 0/100 M.N) que las resoluciones se tendrán por notificadas y no se ordenaran notificaciones personales, como lo ordena el artículo 1390 BIS 10, habilito días y horas inhábiles, puso a disposición de las partes el Centro de medios alternos de solución de Controversias, se requirió para que manifestaran si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o cuentan con alguna discapacidad, se tuvo por autorizados abogados y domicilio para oír notificaciones,

condicionando a que exhiban su cedula profesional, y ordeno guardar los documentos en el secreto del juzgado. El veintinueve de abril se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. En la que se recibió al día siguiente. Obra diligencia del nueve de mayo en que se hace constar que nadie atiende al actuario. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo el trece de mayo. El veintisiete de mayo se tuvo a la demandada contestando en tiempo y ofreciendo pruebas las que se calificaran en la audiencia preliminar. Dio vista a la actora con la contestación y se pronunció sobre los abogados y el domicilio para oír notificaciones. El cuatro de junio tuvo a la actora desahogando la vista y fijo hora y día para que tenga verificativo la audiencia preliminar, reiterando la obligación de las partes de asistir a las audiencias con apercibimiento de imponer sanción económica y de que las resoluciones se tendrán por notificadas en el mismo acto. Obra acta de audiencia preliminar de dieciocho de junio en donde se hace constar la asistencia de las partes, se hace del conocimiento que será videograbada, se toma la protesta de ley, se pasa a la fase de depuración del juicio, de conciliación o mediación, de fijación de cuerdos sobre hechos no controvertidos, de fijación de acuerdos probatorios y de calificación de pruebas y se fija hora y día para su desahogo. La audiencia de juicio se llevo a cabo el diecisiete de julio en la que se desahogo lo legalmente procedente y en virtud de no existir pruebas pendientes se cerró la dilación probatoria y se abrió la fase de alegatos y finalmente se declaro el visto para dictar la sentencia y se fijo hora y día para el efecto. El siete de agosto de dos mil diecinueve se apertura la audiencia de juicio y se pronuncio la sentencia dándose una breve explicación de la misma, en la que se resolvió que procedió la vía oral, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demanda al pago de diversas prestaciones, resolvió no hacer especial condenación en costas, hizo saber a las partes que quedaba a su disposición de la copia de la sentencia y diversas disposiciones de la ley general de transparencia. El treinta de agosto se tuvo a las partes presentando convenio judicial. El veinticuatro de octubre se tuvo autorizado abogado para oír notificaciones. La anterior es la última actuación el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 74 fojas.

2. Expediente 175/2018. Juicio Oral mercantil, promovido por *** apoderada jurídica general de ***** , en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el seis de noviembre de dos mil dieciocho y por auto de nueve siguiente, con lo recibido se ordeno formar expediente y registrar en el libro, tuvo a la actora demandando los conceptos que determina en su demanda, se admitió a trámite el juicio, tuvo a la actora ofreciendo pruebas las que se calificaran en la audiencia preliminar correspondiente, instruyo al actuario para que emplazara a la demandada observando los requisitos previsto por el artículo 1390 Bis 15, del Código de comercio, ordenando al notificador identificarse y requerir a quien con quien entienda la diligencia que a su vez se identifique, hacer constar el resultado y los medios

por lo que se cercioro que se trataba del domicilio del buscado, se ordeno correr traslado y emplazar para que en nueve días presente su contestación debiendo ofrecer pruebas y exhibir copia simple del RFC, del CURP y del INE, siempre que exista obligación legal conforme a lo establecido en el artículo 1061, Fracción V, del código de comercio, al prevenir a las partes que las audiencias se llevarán a cabo con o sin su asistencia y que al no acudir sin causa justificada se les impondrá una sanción económica de \$2,132.60 (dos mil ciento treinta y dos pesos 60/100 M.N) que las resoluciones se tendrán por notificadas y no se ordenaran notificaciones personales, como lo ordena el artículo 1390 BIS 10, habilito días y horas inhábiles, puso a disposición de las partes el Centro de medios alternos de solución de Controversias, se requirió para que manifestaran si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o cuentan con alguna discapacidad, se tuvo por autorizados abogados y domicilio para oír notificaciones, condicionando a que exhiban su cedula profesional, y ordeno guardar los documentos en el secreto del juzgado. El nueve de noviembre se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. En la que se recibió el día siguiente. Obra diligencia del veintiuno de noviembre en que se hace constar que nadie atiende al actuario. El ocho de febrero se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. En la que se recibió el día siguiente. Obra diligencia del diecinueve de febrero en que se hace constar que nadie atiende al actuario por no abrirse el domicilio. El quince de marzo se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. En la que se recibió el día siguiente. Obra diligencia del diecinueve de marzo en que se hace constar que el domicilio esta deshabitado. El veintinueve de mayo a solicitud de parte interesada se ordena buscar el domicilio de los demandados en diversas dependencias. El diecinueve de junio de dos mil diecinueve se señala nuevo domicilio para emplazar a los demandados. El veintiséis de junio se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo el cuatro de julio. El seis de agosto se tuvo a la demandada contestando en tiempo y allanándose en su totalidad a la misma por lo que se cito a audiencia de juicio. La que se llevo a cabo el catorce de agosto en la que se desahogo lo legalmente procedente y finalmente se declaro el visto para dictar la sentencia y se pronuncio la sentencia dándose una breve explicación de la misma, en la que se resolvió que procedió la vía oral, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demanda al pago de diversas prestaciones, resolvió no hacer especial condenación en costas, hizo saber a las partes que quedaba a su disposición de la copia de la sentencia y diversas disposiciones de la ley general de transparencia. El veintisiete de agosto a solicitud de parte interesada se resolvió que la sentencias causan ejecutoria por ministerio de ley. El veinticuatro de septiembre a solicitud de parte interesada de que le devuelvan los documentos originales se resuelve que deberá ratificar su escrito. La anterior es la última actuación el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 106 fojas.

3. Expediente 061/2018. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por ***, en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el tres de octubre de dos mil dieciocho y por auto de cuatro siguiente, con lo recibido se ordeno formar expediente y registrar en el libro, se requirió a la actora para que exhibiera copia simple del RFC, del CURP y del INE, conforme a lo establecido en el artículo 1061, Fracción V, del código de comercio. El diez de octubre se tuvo a la actora dando cumplimiento a lo solicitado y se ordeno dar al auto efectos de mandamiento en forma y despachar ejecución para que requiera a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad, habilito días y horas inhábiles, puso a disposición de las partes el Centro de medios alternos de solución de Controversias, se requirió para que manifestaran si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o cuentan con alguna discapacidad, se tuvo por autorizados abogados y domicilio para oír notificaciones, condicionando a que exhiban su cedula profesional, y ordeno guardar los documentos en el secreto del juzgado. El diez de octubre se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. En la que se recibió al día siguiente. Obra diligencia del uno de noviembre en que se hace constar que nadie atiende al actuario. El nueve de noviembre se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. En la que se recibió al día siguiente. Obra diligencia del siete de diciembre de dos mil dieciocho en que se hace constar que nadie atiende al actuario. Obra constancia de la central de actuarios de siete de febrero de dos mil diecinueve, en que a petición de la actora se cancela la cita. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo el nueve de abril. El veinte de mayo se declaro la rebeldía a la demandada. Se dicta auto admisorio de pruebas y se fija día y hora para su desahogo. La audiencia de pruebas se llevo a cabo el doce de junio de dos mil diecinueve, en la que se desahogo lo legalmente procedente y en virtud de no existir pruebas pendientes se cerró la dilación probatoria y se abrió la fase de alegatos y finalmente se declaro el visto para dictar la sentencia. La sentencia definitiva se dicto el veinticuatro de junio, en la que se resolvió que procedió la vía mercantil, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, condeno a la demanda al pago de diversas prestaciones y la condenación en costas, diversas disposiciones de la ley general de transparencia. El diecisiete de junio se tuvo autorizado al actuario para que se constituyera a señalar bienes para embargo. El catorce de octubre tuvo a las partes por presentadas exhibiendo convenio judicial. El veintiocho de octubre se ordeno hacer la aclaración del convenio a petición de parte interesada. La anterior es la última actuación el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 161 fojas.

4. Expediente 55/2019. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por ***, endosataria en procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecisiete de enero de dos mil diecinueve y por auto de veintidós siguiente,

con lo recibido se ordeno formar expediente y registrar en el libro, se requirió a la actora para que exhibiera copia simple del RFC, del CURP y del INE, conforme a lo establecido en el artículo 1061, Fracción V, del código de comercio. El veinticuatro de enero se tuvo a la actora dando cumplimiento a lo solicitado y se ordeno dar al auto efectos de mandamiento en forma y despachar ejecución para que requiera a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad, habilito días y horas inhábiles, puso a disposición de las partes el Centro de medios alternos de solución de Controversias, se requirió para que manifestaran si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o cuentan con alguna discapacidad, se tuvo por autorizados abogados y domicilio para oír notificaciones, condicionando a que exhiban su cedula profesional, y ordeno guardar los documentos en el secreto del juzgado. El treinta de enero se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. En la que se recibió al día siguiente. Obra diligencia del ocho de marzo en que se cumplió lo ordenado en el auto inicial. El veinticinco de marzo se les tuvo por presentadas a las demandadas contestando en tiempo la demanda y se da vista por tres días a la actora para que manifieste lo que a su derecho convenga. El veintinueve de mayo se dicta auto admisorio de pruebas y se fija día y hora para su desahogo. La audiencia de pruebas se llevo a cabo el cuatro de julio de dos mil diecinueve, en la que se desahogo lo legalmente procedente. El veintidós de agosto continuo la audiencia de pruebas y en virtud de no existir pruebas pendientes se cerró la dilación probatoria y se abrió la fase de alegatos y finalmente se declaro el visto para dictar la sentencia. La sentencia definitiva se dicto el diecisiete de septiembre, en la que se resolvió que procedió la vía mercantil, que la actora no demostró los elementos constitutivos de su acción, absolviendo a la demanda al pago de diversas prestaciones y a la actora la condenación en costas, haciéndoles saber diversas disposiciones de la ley general de transparencia. El veintitrés de octubre se hizo saber a las partes que la sentencia causa ejecutoria por ministerio de ley. La anterior es la última actuación el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 134 fojas.

5. Expediente 110/2019. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por ***, ***** endosatarios en procuración de ***** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de febrero de dos mil diecinueve y por auto de ocho siguiente, con lo recibido se ordeno formar expediente y registrar en el libro, se requirió a la actora para que exhibiera copia simple del RFC, del CURP y del INE, conforme a lo establecido en el artículo 1061, Fracción V, del código de comercio. El trece de febrero se tuvo a la actora dando cumplimiento a lo solicitado y se ordeno dar al auto efectos de mandamiento en forma y despachar ejecución para que requiera a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad, habilito días y horas inhábiles, puso a disposición de las partes el Centro de medios alternos de solución de

Controversias, se requirió para que manifestaran si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o cuentan con alguna discapacidad, se tuvo por autorizados abogados y domicilio para oír notificaciones, condicionando a que exhiban su cedula profesional, y ordeno guardar los documentos en el secreto del juzgado. El catorce de febrero se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. En la que se recibió al día siguiente. Obra diligencia del veinte de marzo en que se hace constar que nadie atiende al actuario. Obra diligencia del ocho de abril en que se hace constar que nadie atiende al actuario. El diecisiete de mayo se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. En la que se recibió el mismo día. Obra diligencia del once de junio en que se hace constar que a parte actora no confirmo la diligencia programada. El doce de junio se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. En la que se recibió el mismo día. El tres de julio se cumplió lo ordenado en el auto inicial. El quince de julio se les tuvo por presentadas a las demandadas contestando en tiempo la demanda y se da vista por tres días a la actora para que manifieste lo que a su derecho convenga. El catorce de agosto se tuvo a la actora por desahogando la vista ordenada dictándose auto admisorio de pruebas y se fija día y hora para su desahogo. La audiencia de pruebas se llevo a cabo el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en la que se desahogo lo legalmente procedente. El catorce de agosto se tiene por presentando a la actora recurso de revocación en contra de los autos de fecha diecisiete y dieciocho de julio. En fecha veintiséis de agosto se tiene por no aceptando el recurso de apelación en contra del auto de fecha catorce de agosto. El veintiséis de agosto se solicita se constituya el actuario a fin de que señalen para embargo. El veinte de agosto se admite la prueba pericial ofrecida por la parte demandada. El cuatro de septiembre se designa perito por la parte actora. El dieciséis de Agosto se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. En la que se recibió el veinticuatro de agosto. En fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, se pronuncio un auto en el que se ordena hacer efectivo el apercibimiento al perito designado por la parte demandada por no haberse presentado a aceptar el cargo conferido dentro del término que le fue concedido. El diecinueve de septiembre del año en curso se llevo a cabo la audiencia de pruebas y en virtud de no existir pruebas pendientes se cerró la dilación probatoria y se abrió la fase de alegatos y finalmente se declaro el visto para dictar la sentencia. El veinticinco de septiembre se tuvo a la parte demandada por interponiendo recurso de revocación en contra de los autos en que se culmino a una de las parte a exhibir su cedula profesional. En el mismo auto declaran sin materia el mismo recurso. El veintiséis de septiembre se giran los oficios a las instituciones bancarias para que en el plazo legal de tres días informen a este juzgado si existe cuenta aperturada a nombre de la demandada. En fecha **dos de octubre de manera inexacta tiene verificativo la audiencia de pruebas, siendo que ya había sido desahogada en la fecha señalada con anterioridad en la que se cito para sentencia.** El tres de octubre se pronuncia la definitiva, absolviendo a la demanda al pago de diversas prestaciones y a la actora la condenación en costas, haciéndoles saber diversas disposiciones de la ley general de transparencia. El

veintitrés de octubre se hizo saber a las partes que la sentencia causa ejecutoria por ministerio de ley. La anterior es la última actuación el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 74 fojas.

6. Expediente 369/2019. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el cinco de junio de dos mil diecinueve y por auto de siete siguiente, se pronuncio un auto preventivo a fin de subsanar la demanda presentada. El dieciocho de junio se pronuncia auto de radicación en el que se ordeno formar expediente y registrar en el libro. Se ordeno formar el expediente registrar bajo el numero estadístico que le corresponda, se tiene a la parte actora por efectos de mandamiento en forma y despachar ejecución para que requiera a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad, habilito días y horas inhábiles, puso a disposición de las partes el Centro de medios alternos de solución de Controversias, se requirió para que manifestaran si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o cuentan con alguna discapacidad, se tuvo por autorizados abogados y domicilio para oír notificaciones, condicionando a que exhiban su cedula profesional, y ordeno guardar los documentos en el secreto del juzgado. Obra agregado a los autos una boleta de solicitud de emplazamiento de fecha veinte de junio. Constancia actuarial de fecha diez de mayo en que no fue posible dar cumplimiento al auto de radicación en virtud de que la parte actora no estuvo presente para realizar la diligencia, obra agregada boleta de solicitud de emplazamiento de fecha diecinueve de julio remitida a la central de actuario a efecto de llevar a cabo la diligencia ordenad. El quince de agosto se llevo a cabo el emplazamiento en donde no fueron señalados bienes para embargo en virtud de que no se le permito el acceso al actuario. El dos de septiembre del año en curso la parte demandada da contestación a la demanda y señala domicilio para oír y recibir notificaciones y en el mismo auto se ordena conceder un término legal para que se le de vista a la parte actora de la contestación. A promoción de fecha cinco de septiembre **fuera de plazo legal se acordó el doce del referido mes y año en que se tiene por desahogando en tiempo y forma la vista,** se procedió a la admisión y/o desechamiento de pruebas y se señalo fecha para el desahogo de pruebas y alegatos. El veintisiete de septiembre a petición de la parte actora se procede a resolver sobre la admisión de la prueba pericial en grafoscopia y/o caligrafía ofrecida por la parte demandada, en la que no es de admitírsele porque no se relaciona con los hechos controvertidos. Obra agregada a los autos la boleta de solicitud de notificación a las partes para hacerles saber la fecha de la audiencia, se llevan a cabo las notificaciones. El dieciséis de octubre tiene verificativo la audiencia en la que fueron desahogadas diversas pruebas y agotado el procedimiento se cito a las partes para oír sentencia definitiva. El veintiocho de octubre se pronuncio un auto concediendo plazo de tolerancia por la complejidad del expediente. El veintinueve de octubre del año en curso se condeno a la parte demandada al pago de lo reclamado. La

anterior es la última actuación el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 56 fojas.

7. Expediente 405/2019. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dos de julio de dos mil diecinueve y por auto de cinco siguiente, pronuncia auto de radicación en el que se ordeno formar expediente y registrar en el libro. Se ordeno formar el expediente registrar bajo el numero estadístico que le corresponda, se tiene a la parte actora por efectos de mandamiento en forma y despachar ejecución para que requiera a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad, habilito días y horas inhábiles, puso a disposición de las partes el Centro de medios alternos de solución de Controversias, se requirió para que manifestaran si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o cuentan con alguna discapacidad, se tuvo por autorizados abogados y domicilio para oír notificaciones, condicionando a que exhiban su cedula profesional, y ordeno guardar los documentos en el secreto del juzgado. El nueve de julio se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. Obra diligencia del dieciséis de julio en que se cumplió lo ordenado en el auto inicial. El doce de agosto se les tuvo por presentadas a las demandadas contestando en tiempo la demanda y se da vista por tres días a la actora para que manifieste lo que a su derecho convenga. El once de septiembre se dicta auto admisorio de pruebas y se fija día y hora para su desahogo. La audiencia de pruebas se llevo a cabo el dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en la que se desahogo lo legalmente procedente, y en virtud de no existir pruebas pendientes se cerró la dilación probatoria y se abrió la fase de alegatos y finalmente se declaro el visto para dictar la sentencia. Obra auto de fecha treinta de octubre en el que con fundamento en el artículo 1077 del código de comercio se acoge al plazo de tolerancia para dictar sentencia. La sentencia definitiva se dicto el seis de noviembre, en la que se resolvió que procedió la vía mercantil, que la actora no demostró los elementos constitutivos de su acción, absolviendo a la demanda al pago de diversas prestaciones y a la actora la condenación en costas, haciéndoles saber diversas disposiciones de la ley general de transparencia. La anterior es la última actuación el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 106 fojas.

8. Expediente 226/2019. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diez de abril de dos mil diecinueve y por auto de veintidós siguiente, pronuncia auto de radicación en el que se ordeno formar expediente y registrar en el libro. Se ordeno formar el expediente registrar bajo el numero estadístico que le corresponda, se tiene a la parte actora por efectos de mandamiento en forma y despachar ejecución para que requiera a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle

bienes de su propiedad, habilito días y horas inhábiles, puso a disposición de las partes el Centro de medios alternos de solución de Controversias, se requirió para que manifestaran si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o cuentan con alguna discapacidad, se tuvo por autorizados abogados y domicilio para oír notificaciones, condicionando a que exhiban su cedula profesional, y ordeno guardar los documentos en el secreto del juzgado. El dos de mayo se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. Obra diligencia del veintiocho de mayo en que se cumplió lo ordenado en el auto inicial. El doce de junio se les tuvo por presentadas a las demandadas contestando en tiempo la demanda y se da vista por tres días a la actora para que manifieste lo que a su derecho convenga. El veintiuno de junio se dicta auto admisorio de pruebas y se fija día y hora para su desahogo. La audiencia de pruebas se llevo a cabo el siete de agosto y quince de octubre de dos mil diecinueve, en la que se desahogo lo legalmente procedente, y en virtud de no existir pruebas pendientes se cerró la dilación probatoria y se abrió la fase de alegatos y finalmente se declaro el visto para dictar la sentencia. Obra auto de fecha veintitrés de octubre en el que con fundamento en el artículo 1077 del código de comercio se acoge al plazo de tolerancia para dictar sentencia. La sentencia definitiva se dicto el seis de noviembre, en la que se resolvió que procedió la vía mercantil, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, condenando a la demanda al pago de diversas prestaciones y a la condenación en costas, haciéndoles saber diversas disposiciones de la ley general de transparencia. La anterior es la última actuación el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 80 fojas.

9. Expediente 360/2019. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el once de junio de dos mil diecinueve y por auto de catorce siguiente, pronuncia auto de radicación en el que se ordeno formar expediente y registrar en el libro. Se ordeno formar el expediente registrar bajo el numero estadístico que le corresponda, se tiene a la parte actora por efectos de mandamiento en forma y despachar ejecución para que requiera a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad, habilito días y horas inhábiles, puso a disposición de las partes el Centro de medios alternos de solución de Controversias, se requirió para que manifestaran si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o cuentan con alguna discapacidad, se tuvo por autorizados abogados y domicilio para oír notificaciones, condicionando a que exhiban su cedula profesional, y ordeno guardar los documentos en el secreto del juzgado. El diecinueve de junio se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. Obra diligencia del uno de julio de mayo en que se cumplió lo ordenado en el auto inicial. El catorce de agosto se declaro la rebeldía de la demandada se admitieron pruebas y se fija día y hora para su desahogo. La audiencia de pruebas se llevo a cabo el diecisiete de septiembre, en la que se desahogo lo legalmente procedente, y en virtud de no existir pruebas

pendientes se cerró la dilación probatoria y se abrió la fase de alegatos y finalmente se declaró el visto para dictar la sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de septiembre en la que se resolvió que procedió la vía mercantil, que la actora demostró los elementos constitutivos de su acción, condenando a la demanda al pago de diversas prestaciones y a la condenación en costas, haciéndoles saber diversas disposiciones de la ley general de transparencia. Obra auto de treinta y uno de octubre en que se tiene a las partes exhibiendo convenio judicial. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 67 fojas.

10. Expediente 239/2019. Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por *** en contra de*****.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve y por auto de veintiséis siguiente, pronuncia auto de radicación en el que se ordeno formar expediente y registrar en el libro. Se ordeno formar el expediente registrar bajo el numero estadístico que le corresponda, se tiene a la parte actora por efectos de mandamiento en forma y despachar ejecución para que requiera a la demandada el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes de su propiedad, habilito días y horas inhábiles, puso a disposición de las partes el Centro de medios alternos de solución de Controversias, se requirió para que manifestaran si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena o cuentan con alguna discapacidad, se tuvo por autorizados abogados y domicilio para oír notificaciones, condicionando a que exhiban su cedula profesional, y ordeno guardar los documentos en el secreto del juzgado. El seis de agosto se solicitó se remitieran la cedula a la central de actuarios. Obra diligencia del dieciséis de agosto en que se cumplió lo ordenado en el auto inicial. El veintiocho de agosto se tuvo a la demanda por contestando la demanda instaurada en su contra y se ordeno dar vista a la contraria para que manifestara lo que a su interés conviniera. El nueve de septiembre se dicta auto admisorio de pruebas y se fija día y hora para su desahogo. La audiencia de pruebas se llevo a cabo el dieciséis de octubre, en la que se desahogo lo legalmente procedente, y en virtud de no existir pruebas pendientes se cerró la dilación probatoria y se abrió la fase de alegatos y finalmente se declaró el visto para dictar la sentencia. Obra auto de fecha veintiocho de octubre en el que con fundamento en el artículo 1077 del código de comercio se acoge al plazo de tolerancia para dictar sentencia. La sentencia definitiva se dictó el veintinueve de octubre en la que se resolvió que procedió la vía mercantil, que la actora no demostró los elementos constitutivos de su acción, absolviendo a la demanda al pago de diversas prestaciones y a la condenación en costas a la parte actora, haciéndoles saber diversas disposiciones de la ley general de transparencia. Obra auto de cuatro de noviembre en que se ordena estarse a lo acordado en la sentencia. La anterior es la última actuación del expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado y consta de 81 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	08-05-2019	08-05-2019
Mayo	07-06-2019	07-06-2019
Junio	05-07-2019	11-07-2019
Julio	08-08-2019	08-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	03-10-2019	03-10-2019
Octubre	07-11-2019	07-11-2019

De lo anterior se advierte que la estadística de transparencia fue reportada fuera del plazo establecido

2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo, resultando coincidentes.

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 04 A esta visita: 07	A visita anterior: 04 A esta visita: 08	11
Mayo	14	14	14
Junio	15	15	15
Julio	11	13	11
Agosto	17	17	16
Septiembre	14	14	14
Octubre	14	14	14
Noviembre	04	04	--
Total	96	99	

La discrepancia en el mes de abril entre el legajo y el libro, obedece a la omisión de registrar el expediente 289/2018.

La discrepancia en el mes de julio entre el legajo y el libro, obedece a la omisión de registrar los expedientes 61/2019 y 188/2019.

La discrepancia en el mes de agosto entre el libro y el legajo con la estadística, obedece a un error de contabilidad.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 02 A esta visita: 03	A visita anterior: 02 A esta visita: 03	03
Mayo	03	03	03
Junio	03	03	02
Julio	04	04	02
Agosto	06	06	06
Septiembre	03	03	03
Octubre	03	03	03
Noviembre	01	01	--
Total	26	26	

La discrepancia en los meses de abril, junio y julio entre el libro y el legajo con la estadística, obedece a un error de contabilidad.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución en trámite y recurridos.

Iniciados	804
Concluidos	445
Sentencias pronunciadas	99
Pendiente de resolución	05
Recurridos en definitiva	00
En trámite	1056

Los datos referentes a asuntos concluidos y en trámite, son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Durante el desarrollo de la visita, y habiéndonos dado la publicación oportuna del desarrollo de esta, se hace constar que en el transcurso de la inspección solicitó audiencia la siguiente persona:

A las catorce horas compareció *****, quien manifestó ser abogado patrono de la parte actora dentro de los autos del expediente 278/2019 a efecto de hacer diversas manifestaciones sobre la forma en que se lleva el proceso, Particularmente sobre la suspensión concedida en amparo por la autoridad federal.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del Artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, sin que persona alguna hiciera manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos.

En relación con el oficio número CJ-1733/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, relativo a las inconsistencias advertidas en el acta de la primera inspección del año dos mil diecinueve, el titular por ministerio de ley manifestó que, mediante oficio 1116/2019, de fecha veintisiete de agosto del año en curso, se dio contestación de las acciones implementadas al personal a fin de subsanar las observaciones.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas del día de hoy viernes ocho de noviembre del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez por Ministerio de Ley, los Visitadores Judiciales y la Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado José Luis Segovia Sánchez
Juez por Ministerio de Ley

José María García de la Peña
Visitador Judicial

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Rocío Villarreal Ruiz
Secretaria Auxiliar de la Visitaduría Judicial General

La Licenciada Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.